



ESTADO DE QUERÉTARO
PODER JUDICIAL



CLUSB

Oficio: 196/2023

Santiago de Querétaro, Qro., 26 de septiembre de 2023.

DIPUTADA GRACIELA JUÁREZ MONTES
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LX LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
PRESENTE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, respetuosamente comparezco ante esa Honorable Soberanía, en cumplimiento a lo ordenado en la sesión del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, de 21 de septiembre de 2023, en la que, en ejercicio de la atribución conferida en los artículos 18 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 42 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, se aprobó la siguiente:

**INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA DISPOSICIONES DE LA LEY
ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

Lo anterior al tenor de la exposición de motivos comprendida en el documento anexo al presente; por lo que se solicita atentamente, se pueda dar inicio al procedimiento legislativo a efecto de lograr la aprobación del referido proyecto de ley.

Sin otro particular por el momento, la saludo cordialmente.

Atentamente

Magistrada Mariela Ponce Villa
Presidente del Poder Judicial del
Estado de Querétaro.





ESTADO DE QUERÉTARO
PODER JUDICIAL

El Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 42, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en cumplimiento a lo determinado por este órgano colegiado en sesión ordinaria de 21 de septiembre de 2023, y

Considerando

1. Que conforme al párrafo primero del artículo 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, el ejercicio de la función judicial se deposita en el Poder Judicial integrado por un Tribunal Superior de Justicia y los juzgados, quienes se auxiliarán de los órganos que establezca su ley orgánica.
2. Que el 30 de septiembre de 2022 fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro.
3. Que la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro tiene por objeto regular la organización, funcionamiento y atribuciones del Poder Judicial del Estado de Querétaro, a quien corresponde interpretar y aplicar las leyes en asuntos jurisdiccionales del orden civil, familiar, penal, para adolescentes, ejecución de sanciones penales, laboral y constitucional del fuero común, así como en materia federal cuando las leyes conducentes lo faculten.
4. Que la fracción I del artículo 58 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, dota de competencia a las Salas Civiles y Familiares para resolver colegiadamente las resoluciones definitivas de su competencia, con el propósito de eficientar y acortar los tiempos en la resolución de los casos. En cambio, la fracción II prevé, en relación con la materia Penal, mayores supuestos en que el conocimiento de los casos debe ser forzosamente colegiado.
5. Que lo anterior revela que las citadas fracciones no guardan armonía, cuando es indudable que deben perseguir el mismo propósito, máxime el apremio que impera en la resolución de los asuntos penales donde está de por medio el derecho humano a la libertad; por lo cual debe reformarse la II fracción del citado artículo 58.
6. Que en la actualidad la imposición de medida cautelar de prisión preventiva oficiosa está sujeta a un escrutinio elevado de justificación para evitar que se extienda innecesariamente. En ese sentido, el conocimiento colegiado de los casos que ameritan prisión preventiva oficiosa no comulga con la expeditéz que debe imperar en ese tipo de asuntos, tornando también necesaria la referida reforma.

7. Que el conocimiento colegiado en los asuntos penales debe prevalecer solo para los casos en que la ley de la materia lo exige, como es el caso de sentencias, el reconocimiento de inocencia y anulación de sentencia.

Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente se somete a consideración de esta honorable Soberanía, la siguiente:

**INICIATIVA DE
LEY QUE REFORMA DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

ARTÍCULO ÚNICO.

Se reforma la fracción II del artículo 58 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

Artículo 58. Las Salas resolverán colegiadamente lo siguiente:

I. ...

II. Las sentencias competencia de la Sala Penal, el reconocimiento de inocencia y anulación de sentencia.

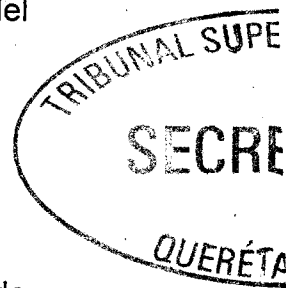
Los asuntos de ...

La Sala podrá acordar...

**FIN DE TEXTO DE LA INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA DISPOSICIONES
DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

Aprobada en la Sala de Plenos del Edificio de Portal Quemado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a 21 de septiembre de 2023.


DRA. EN D. MARIELA PONCE VILLA
MAGISTRADA PRESIDENTE





ESTADO DE QUERÉTARO
PODER JUDICIAL

[Handwritten signature]
CARLOS ROBERTO
FERNÁNDEZ MORENO
MAGISTRADO

[Handwritten signature]
DR. EN D. BRAULIO GUERRA
URBIOLA
MAGISTRADO

PODER JUDICIAL
TARÍA
RO. ORD.

[Handwritten signature]
M. EN D. ARMANDO LICONA
VERDUZCO
MAGISTRADO

[Handwritten signature]
M. EN D. LAURA ANGELICA
LÓPEZ DE LA FUENTE GÓMEZ
MAGISTRADA

[Handwritten signature]
M. EN D. RAÚL MANRÍQUEZ
HUERTA
MAGISTRADO

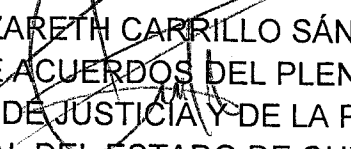
[Handwritten signature]
DRA. EN D. LETICIA DE
LOURDES OBREGÓN BRACHO
MAGISTRADA

[Handwritten signature]
M. EN D. JUAN RICARDO
RAMÍREZ LUNA
MAGISTRADO

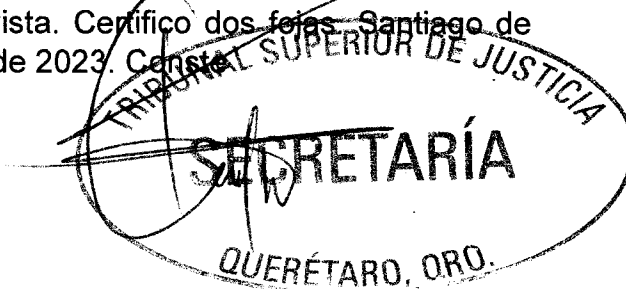
[Handwritten signature]
MTRO. GREGO ROSAS
MÉNDEZ
MAGISTRADO


M. EN D. MARISELA SANDOVAL
LÓPEZ
MAGISTRADA


EDUARDO SARABIA SÁNCHEZ
MAGISTRADO


LIC. KARLA NAZARETH CARRILLO SÁNCHEZ
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL PLENO DEL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DE LA PRESIDENTE
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

La Secretaria de Acuerdos, Karla Nazareth Carrillo Sánchez, con fundamento en el artículo 71, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, **CERTIFICA** que las copias fotostáticas que anteceden coinciden con la **"INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO"**, aprobada de manera unánime por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, integrado por los Magistrados Mariela Ponce Villa, Carlos Roberto Fernández Moreno, Braulio Guerra Urbiola, Armando Licono Verduzco, Laura Angélica López de la Fuente Gómez, Raúl Manríquez Huerta, Leticia de Lourdes Obregón Bracho, Juan Ricardo Ramírez Luna, Greco Rosas Méndez, Marisela Sandoval López y Eduardo Sarabia Sánchez, en sesión del 21 de septiembre de 2023, que tuve a la vista. Certifico dos fojas. Santiago de Querétaro, Qro., a 26 de septiembre de 2023. Cónst.


TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
SECRETARÍA
QUERÉTARO, QRO.